



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

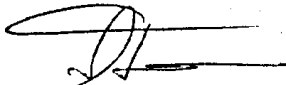
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 224/2000

La Paz, 24 de Octubre de 2000

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO No. RD01-019-00 DE 18-10-2000 SOBRE IMPORTACIONES REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio No. RD01-019-00 de 18-10-2000 sobre importaciones realizadas por el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc
RI-1032-2000

ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841
Fax (591-02) 361325
Casilla 13058

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de marzo Km 6.172 s.n.
Teléfonos 812880
Fax (591-2) 810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax (591-04) 268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Brasil N° 680
Teléfonos 467201 - 470654
Fax (591-03) 467717 - 470056
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax (591-052) 74611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 336
Teléfonos 42937
Fax (591-066) 42937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01-019-00

La Paz,
18 OCT. 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el artículo 37 inc. c) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene atribuciones para dictar resoluciones con el objetivo de facilitar y simplificar las operaciones aduanceras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el artículo 129° numeral 19) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de fecha 11 de agosto de 2000, establece que el despacho inmediato será admitido para mercancías que determine el Directorio de la Aduana Nacional en razón de su naturaleza, su oportunidad comercial y su destino al sector productivo.

Que el Ministerio de Defensa Nacional, mediante nota MDN-GM N° 1962/00 de 19 de septiembre de 2000, ha solicitado se incorpore a la lista de mercancías para despacho inmediato, armas, municiones y bienes de uso militar. Por otra parte, la Policía Nacional, mediante nota N° 0938/00 de 9 de octubre de 2000, requiere se incluya en dicha lista, equipos y elementos de uso policial.

Que tratándose de mercancías que por su naturaleza, deben ser despachadas en forma inmediata, es necesaria su inclusión en la lista de mercancías admitidas para despacho inmediato.

POR TANTO

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE

PRIMERO. Incorporar a la lista de mercancías admitidas para despacho inmediato, establecida en el artículo 129° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, los siguientes bienes:

- 1) Armas, municiones y bienes de uso militar.
- 2) Equipos y elementos de uso policial.



ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841
Fax (591-02) 361325
Casilla 13058

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de marzo Km 6.172 s.d.
Teléfonos 812880
Fax (591-2) 810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax (591-04) 268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Brasil N° 680
Teléfonos 467201 - 470654
Fax (591-03) 467717 - 470056
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax (591-052) 74611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 42937
Fax (591-066) 42937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SEGUNDO. El despacho inmediato de mercancías detalladas en el numeral Primero de la presente Resolución se efectuará sobre camión, vagón o en pista, según la vía de transporte utilizada en la importación.

TERCERO. Las importaciones realizadas por el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, mediante despacho inmediato, deberán cumplir las formalidades aduaneras establecidas en la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación N° 1402 de 18 de diciembre de 1992 y la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

CUARTO. Las importaciones a que se refiere la presente Resolución, para la exoneración de tributos aduaneros deberán cumplir lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, debiendo pagar el equivalente a veinte Dólares Americanos (\$us. 20) a la empresa concesionaria de depósito aduanero por el registro informático.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Alberto Gorka M.
VICE PRESIDENTE
ADUANA NACIONAL

Antonio Battistoni
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL

Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Lic. Bruno Glusani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

G.N.N.D.A.
O.C.F.
Vo. Bo.
C.N.

de Normativa Aduanera
Vo. Bo.
F.B.S.
A.N.

GNJ/ATC
GNNDA/OC/27BSP/mq.
10-10-00
RA CATEGORIA 01

